



Corpoguajira

**ACUERDO NÚMERO 017
(25 AGO. 2011)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN VACACIONES AL DIRECTOR GENERAL
DE CORPOGUAJIRA Y SE HACE UN ENCARGO**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA
LEY 99 DE 1993 Y**

CONSIDERANDO

Que el Doctor ARCESIO JOSE ROMERO PEREZ, quien ocupa el cargo de Director general de CORPOGUAJIRA, se encuentra vinculado a desde el 5 de septiembre de 2008, fecha en que se posesionó previa elección realizada el 9 de Diciembre de 2008 del Consejo Directivo de la entidad, contenida en el Acuerdo 011 de esa misma fecha.

Que hasta la fecha, el citado servidor público no ha disfrutado las vacaciones A que tiene derecho por los períodos comprendidos entre el 5 de septiembre de 2008 y el 4 de septiembre de 2009, y, del 5 de septiembre de 2010 al 4 de septiembre de 2011.

Que el Régimen del Empleado Oficial, Decreto 3135 de 1968, en su artículo 8°, establece que los empleados públicos tiene derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que durante el disfrute de las vacaciones del Director de la Corporación, se hace necesario, encargar un servidor vinculado a la entidad, para que ejerza las funciones asignadas al mismo en su totalidad.

Que de acuerdo a los estatutos artículo 35 numeral 18 es función de este organismo otorgar vacaciones, licencias, comisiones al exterior y permisos al Director General de la Corporación de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Concédase el disfrute y pago de vacaciones al Doctor ARCESIO JOSE ROMERO PEREZ, quien ocupa el cargo de Director General de CORPOGUAJIRA, de los períodos comprendidos entre el 5 de septiembre de 2008 y el 4 de septiembre de 2009, a partir del 10 de octubre de 2011

ARTICULO SEGUNDO: Encárguese como Director General al Doctor LUIS MEDINA TORO, durante el disfrute de las vacaciones del Director en propiedad.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El presente Acuerdo se expide a los 25 días del mes de agosto de 2011


JORGE ILLIDGE ROMERO
Presidente


JOSE GREGORIO ROIS ZUÑIGA
Secretario